

ESTADO No. 068
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HGS-13331	PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO Y FIDELIGNO MARTINEZ CAMACHO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000412	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HGS-13331, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-13331, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HGS-13331, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 884 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HBO-152</p>	<p>JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS Y LUIS ZARATE</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000413</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HBO-152, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBO-152, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 11 de Noviembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HBO-152, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 878 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FAN-111</p>	<p>FRANCISCO ROJAS, LUIS JORGE ESCARRAGA, SAMUEL PEÑA Y EBERTO CAMBERO</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000414</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. FAN-111, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FAN-111, que deben cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 03 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FAN-111, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 883 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EF5-111</p>	<p>JULIO ALBERTO RAYO MAHECHA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000416</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. EF5-111, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF5-111, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 01 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EF5-111, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 880 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IGP-08471</p>	<p>JOSE RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000417</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. IGP-08471, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGP-08471, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 01 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IGP-08471, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 879 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HK9-08121</p>	<p>LUIS FREDY DUARTE CUBIDES</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000418</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HK9-08121, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HK9-08121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HK9-08121, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 888 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>3205R</p>	<p>CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A.</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000419</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. 3205R, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 3205R, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 3205R, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 882 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLORACION	21054	SUCESORES DE PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS Y CIA LTDA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000421	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración N°. 21054, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto se haya firmado Contrato de Concesión debidamente inscrito y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No. 21054 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 889 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	7715	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000422	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 7715, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 7715 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 894 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LLH-08161</p>	<p>JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000427</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. LLH-08161, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 887 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18947</p>	<p>ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000428</p>	<p>ORDENAR a la titular de la Licencia de Explotación No 18947 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 588 de 21 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 17 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 590 de fecha 21 de septiembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 590 de 21 de septiembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 17 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No 18947 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 590 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-005-97	LUIS CARLOS GARNICA GARNICA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000430	<p>ORDENAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 02-005-97 la suspensión del avance en las actividades de Explotación adelantadas en el nivel Norte en el manto Las Monas, ya que se encuentra por fuera parcialmente del polígono del título, con base en lo indicado en el Informe de Visita Técnica No 677 de 23 de octubre de 2015; y en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 02-005-97 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 de octubre de 2015</u>. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 677 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------------------	------------------	------------------------------------	--	-------------------	------------------------------	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IEN-08481</p>	<p>FLORENTINO CSTRO CASTRO</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000431</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IEN-08481, que debe mejorar la señalización preventiva e informativa a la entrada de la bocamina, instalar el tablero de control de gases en la entrada de la bocamina, en el cual se registre la medición diaria realizada en las labores mineras. Según lo recomendado de en Informe de Inspección GSC-ZC- No. 785 de fecha 25 de Noviembre de 2015. ➤ REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IEN-08481, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. IEN-08481, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. IEN-08481, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IEN-08481 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 785 de fecha 25 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------	--	--------------------------	-------------------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000432	<ul style="list-style-type: none">➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión GH4-15461X, seguir con la proyección de la comunicación de una ventana en la abscisa 180 del nivel 450(45 metros y van 12 metros) para comunicar al nivel 350' de la mina la Quinta y mejorar condiciones de ventilación; aunque los registros tomados durante la inspección, están por debajo de los límites permisibles, se requiere mejorar la condición atmosférica , dado hay presencia de metano (CH4) y además hay presencia de polvo de carbón, lo que se observó en el recorrido de los túneles durante la inspección. Según las recomendaciones hechas en el Informe de Inspección GSC-ZC- No.903 de fecha 23 de Diciembre de 2015 y el Acta de inspección de títulos mineros se le concede el término de (2) dos meses para dar cumplimiento a las instrucciones técnicas.➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-15461X, implementar un método para disminuir el polvo de carbón presente en el aire. Según las recomendaciones hechas en el Informe de Inspección GSC-ZC- No.903 de fecha 23 de Diciembre de 2015 y el Acta de inspección de títulos mineros se le concede el término de (2) dos meses para dar cumplimiento a las instrucciones técnicas.➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-15461X, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra.➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-15461X, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión N° GH4-15461X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No.903 de fecha 23 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
------------------------------	-------------------	----------------------------------	--	-------------------	------------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>16177</p>	<p>MASTERCAT LTDA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000420</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. 16177, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16177, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 14 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 16177, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 886 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>BC1-101</p>	<p>JAIRO LOPEZ, RICARDO HERRERA Y GUILLERMO PEREZ G</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000424</p>	<p>Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No BC1-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 912 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIP-08491</p>	<p>JORGE ELEIECER ACEVEDO CALA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000425</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HIP-08491, colocar señalización informativa en el área del título para facilitar su ubicación. Según lo recomendado de en Informe de Inspección GSC-ZC- No. 803 de fecha 04 de Diciembre de 2015. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HIP-08491, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.



						<p>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HIP-08491 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 803 de fecha 04 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-152	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000426	<p>➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-152, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-152, terminar los mantenimientos del inclinado antes de iniciar las labores de explotación. Según lo establecido en el Informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No.830 de fecha 11 de Diciembre de 2015.</p> <p>➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° GH4-152, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra.</p> <p>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión N° GH4-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No.830 de fecha 11 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>19077</p>	<p>MARIA ANTONIA ARGUELLO DE SANTIESTEBAN</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000484</p>	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19077 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 617 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 9 de diciembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 848 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 848 de diciembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 9 de diciembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19077 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 848 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>AHI-11D</p>	<p>CUEVAS MARTINEZ ABDONIO, PINZON CAMELO MISAEL, MARTINEZ DE MARTINEZ AMRIA ALICIA, NIÑO SANTOS CARLOS JULIO, NIÑO CUEVAS MARIA OTILIA, SILVA NIÑO EULOGIO DEL CARMEN, FIGUEROA SEVERO Y MARTINEZ DE GOMEZ DELFINA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000451</p>	<p>➤ Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No.AHI-11D del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 767 de fecha 19 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	19300	INVERNEUSA S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000450	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19300 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 617 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 7 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 741 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Cogua - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 741 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 7 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas en el título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19300 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 741 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------	-------	-----------------	--	------------	-----------------------	---



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19209</p>	<p>YONEL RINCON, LUIS ANTONIO GARCIA, JOSE DEL CARMEN COGOLLO, CARLOS LUIS GARCIA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000429</p>	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 588 de 21 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 16 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 589 de fecha 21 de septiembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 589 de 21 de septiembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 16 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19209 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues incurren en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 589 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GHP-141</p>	<p>COMERCIAL ESMERALDAS AVIPAY S.A.</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000415</p>	<p>➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GHP-141, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GHP-141, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 02 de Diciembre de 2015.</p>



						<p>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GHP-141, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 881 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHI-111	<p>JOSE ULISES GOMEZ DIAZ, GILBERTO SILVA GOMEZ, GRACIELA SANCHEZ DE VEGA, GRATINIANO GOMEZ SILVA, JULIO JACOBO SANCHEZ PINZON, LUIS CARLOS SANCHEZ PINZON, EXCEHOMO PARRA ALVARADO, PEDRO ANTONIO VELANDIA MARTINEZ, ANICETO SILVA GOMEZ, BERNARDO GOMEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN DE GOMEZ, PABLO EMILIO SALAS LANCHEROS, ROSAMELIA MARTINEZ GOMEZ, MARCO EMILIO SANCHEZ PINZON, PABLO ANTONIO SANCHEZ PINZON, BERTHA CECILIA SANCHEZ PINZON.</p>		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000543	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No AHI-111 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 672 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 9 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 672 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No AHI-111 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 672 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	19320	BENILDA CASTILLO FORERO		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000540	<p>ORDENAR a la titular de la Licencia de Explotación No 19320 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 849 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones y medidas indicadas en la visita de inspección de fecha 10 de diciembre de 2015 y plasmadas en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 849 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 19320 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 849 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAL-141	JUAN CRISOSTOMO CAMARGO BECERRA Y JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA		18/03/2016	AUTO SC-ZC No 000489	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No DAL-141 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 323 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJ9-08191</p>	<p>GOLIAT S.A.S.</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000488</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HJ9-08191, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HJ9-08191 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 517 de 25 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19329</p>	<p>SERAFIN DUARTE CUEVAS, LUIS ALFREDO, MEDINA POVEDA, LUIS ARIOSTO DUARTE GARCIA, SERAFIN DUARTE GARCIA</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000534</p>	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19329 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 847 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones y medidas indicadas en la visita de inspección de fecha 11 de diciembre de 2015 y plasmadas en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 847 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19329 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 847 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GCH-152</p>	<p>CARBONES LAS AMERICAS S.A.</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000465</p>	<p>ORDENAR a los titulares del Contrato de Concesión No GCH-152 la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 897 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 23 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 897 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 897 de diciembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 23 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GCH-152 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 897 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--	--------------------------	-------------------------------------	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	19309	MARIA ASUNCION CASTILLO FORERO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000492	<p>Se recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No 19309 y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 616 de 30 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KC5-08082	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000480	<p>Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No KC5-08082 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 826 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080016	MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA-OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000481	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No ICQ-080016 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 902 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000482	<p>Se recuerda a la titular del contrato de concesión No HIC-08151, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a la titular del contrato de concesión No HIC-08151 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 896 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000483	<p>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 22302 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 914 de fecha 30 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	JOSE HECTOR MURILLO Y MARCO AURERLIO ANGEL		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000485	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No HEP-132 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>29 de septiembre de 2015</u>; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HEP-132 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 639 de 6 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000486	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No BB3-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>25 de septiembre de 2015</u>, plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 895 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No BB3-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 895 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000487	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No DB5-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el <u>22 de octubre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No DB5-141, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No DB5-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 002 de enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	F12-081	JOSE ROSENDO DELGADO BALLESTEROS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000490	<p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No F12-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 718 de 9 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIM-13531</p>	<p>CARLOS EDUARDO CONTRERAS ROSADO, VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR, GLORIA SUAREZ GALLO Y JOSE PAMPLONA CASTIBLANCO</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000475</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No HIM-13531 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 de octubre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HIM-13531, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HIM-13531 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 727 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HDI-091</p>	<p>MINERA DON TOMAS LTDA</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000476</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HDI-091, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HDI-091 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 726 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000477	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No HD4-082, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No HD4-082 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 728 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	IFP-15031	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000479	<p>Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No IFP-15031 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 828 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEF-08071	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000478	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IEF-08071, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No IEF-08071 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 825 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HIM-08321X	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000470	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No HIM-08321X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No HIM-08321X del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 027 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCC-10081	OTRANSPEL LTDA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000471	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No JCC-10081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No JCC-10081 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 025 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19609	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000472	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 19609, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 19609 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 022 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	KCK-15191	JOSE ALBERTO MARTIN TRIANA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000473	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No KCK-15191, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No KCK-15191 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 023 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LL6-11521	ESTRELLA INES DIAZ RODRIGUEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000474	<p>Se recuerda a la titular del contrato de concesión No LL6-11521, y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a la titular del contrato de concesión No LL6-11521 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 008 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PI2-14421	MUNICIPIO DE CABRERA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000466	<p>Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No PI2-14421 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 827 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	15256	CONIGRAVSA S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000467	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No.15256, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano- C.M.C., al momento de la evaluación técnica se observa que el 100% de la Licencia de Exploración se encuentra superpuesta con Zona de Restricción ambiental de acuerdo a la Resolución 222 de 1994 – Comunicado 2000-2-95768 de MAVDT. ✓ ➤ Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No.15256 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 764 de fecha 19 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000468	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 3871 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 768 de fecha 19 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	HELIODORO LEO RUIZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000469	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No IL5-15031, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No IL5-15031 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 026 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	FHU-155	MUNICIPIO DE SAN BERNANRDO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000457	<p>REITERAR a la Alcaldía del Municipio de San Bernardo Cundinamarca como titular de la Autorización Temporal No FHU-155 la orden de suspensión de las actividades de explotación adelantadas por fuera del área otorgada para dicha Autorización, que fuera comunicada en el Acta de Inspección de 27 de noviembre de 2015, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca CAR, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 27 de noviembre de 2015, frente a los posibles daños ambientales ocasionados con la explotación, con el fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EI3-161	RICARDO RUGE BOLIVAR		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000458	<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No EI3-161 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación y el PTO aprobado por la Autoridad Minera, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de diciembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No EI3-161, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No EI3-161 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 891 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	17513	FLOR GRES S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000459	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17513 que debe cumplir con las recomendaciones del informe de inspección de campo realizada el día 09 Noviembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de dos (02) meses, según lo estipulado en el Acta de Inspección, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17513, que una vez inicie labores de explotación deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto. ➤ Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No.17513 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 770 de fecha 20 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	052	FRANCISCO ANTONIO PRIETO VARGAS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000460	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Registro Minero de Cantera No. 52, que el Título Minero se encuentra suspendido por acción popular interpuesta por el Juzgado Civil del Circuito de descongestión de Zipaquirá. Acción Popular N° 445 desde el 23 de Junio de 2015. ➤ Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No.17513 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 770 de fecha 20 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16334	RIGEL S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000461	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-526 de 31 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	17071	JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ, INGRID MOLLER BUSTOS, ITALO ALVARADO BERNAL FOLLECO, DAGOBERTO RAMIREZVILLAMIL, GERMAN CARRILLO ARANGO, HECTOR RONDON.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000462	<p>➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N°. 17071, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-570 del 15 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000463	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>2 de octubre de 2015</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	16432	MINER GROUP S.A.S. INGENIERIA Y MINERIA DE COLOMBIA S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000464	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>1 de octubre de 2015</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la medida de seguridad de suspensión de trabajos en forma parcial o total de frentes de trabajo correspondiente a la suspensión de las labores de explotación en el frente del talud que supera los 80º de inclinación, localizado en dirección este de la planta de beneficio, hasta tanto no se allegue a la autoridad minera el estudio y diseño geo mecánico para la conformación de los taludes y de esta manera evitar posibles accidentes. La anterior medida, de conformidad a lo observado en la visita de inspección de campo del 1 de octubre de 2015 y descrito en el acta de visita.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 1 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
------------------------------	--------------	---	--	-------------------	----------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	HKH-08021	COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000454	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No HKH- 08021 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el <u>16 de octubre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HKH- 08021, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HKH- 08021 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 730 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
------------------------------	------------------	-----------------------------------	--	-------------------	------------------------------	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18955</p>	<p>MARCO AURELIO PINZON CATILLO</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000455</p>	<p>ORDENAR al titular de la Licencia de Explotación No 18955 la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 615 de 30 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 15 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 615 de 30 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 615 de 30 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 15 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 18955 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 615 de 30 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------------	--------------	-------------------------------------	--	-------------------	------------------------------	--



LICENCIA DE EXPLOTACION	18079	MARIO HELI ROMERO ROMERO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000456	<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 18079 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 18079, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 18079 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 611 de 30 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101	LUIS FERNANDO CARDOZO Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000444	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FEJ-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente,</p>



						<p>cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el <u>22 de octubre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No FEJ-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No FEJ-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 732 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKI-112	RESERVA LA ESMERALDA LTDA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000445	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No FKI-112, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No FKI-112 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 905 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FKI-116	HEINER ROMERO TRIANA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000446	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No FKI-116, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto, y contando con la orden de suspensión de actividades ordenada por la CAR, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No FKI-116 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 906 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF5-08081	CI CARBOCOQUE S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000447	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IF5- 08081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No IF5- 08081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 907 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EI3-163	RICARDO RUGE BOLIVAR		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000448	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EI3-163 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 909 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	EJS-151	SOCIEDAD BRINSA S.A.		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000449	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EJS-151, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EJS-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 907 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCI-122	FRANCISCO ROJAS		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000452	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. GCI-122, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCI-122, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 04 de Diciembre de 2015. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GCI-122, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 883 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21802	MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000491	<p>Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No 21802, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No 21802 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 751 de 17 noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGD-082</p>	<p>HUMBERTO PEÑA- HUMBERTO JUNIOR PEÑA</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000521</p>	<p>REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No HGD-082 la orden de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, y con base en la orden de suspensión de actividades impuesta por la CAR, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 904 de 30 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 30 de noviembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 904 de 30 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental y se levante la medida impuesta por la CAR; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Simijaca - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 904 de 30 de diciembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 30 de noviembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente y con orden de suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HGD-082 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 904 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>KK2-14391X</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>		<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000493</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HK2-14391X, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p>



						<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HK2-14391X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 834 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CCM-103	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA- SOCIEDAD ILBARRA S.A.S.		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000524	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No CCM-103 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el <u>20 de octubre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No CCM-103, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía del Municipio de Lenguazaque Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 731 de 10 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 20 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas sin autorización dentro del área del título minero No CCM-103 por parte de personal ajeno al mismo, con el fin de que se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No CCM-103 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 731 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>11764</p>	<p>ARNULFO BELLO MAYORGA</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000523</p>	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No 11764 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>17 de septiembre de 2015</u>, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 611 de 30 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos</p> <p>Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No 11764 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 611 de 30 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>AHI-117</p>	<p>ULDARICO RODRIGUEZ, JOSUE PINZON, LUIS ALFREDO PINZON</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000522</p>	<p>Correr traslado a los titulares de la Licencia de Exploración No AHI-117 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 910 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>16980</p>	<p>JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000531</p>	<p>Correr traslado al titular de la Licencia de Exploración No 16980 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 838 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	3694	LADRILLERA SANTAFE S.A.		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000530	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 3694 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 3694 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 841 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12001X	CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000529	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No FJR-12001X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No FJR-12001X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 843 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EI3-162	RICARDO RUGE BOLIVAR		13/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000528	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No EI3-162, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).</p> <p>Correr traslado al titular del contrato de concesión No EI3-162 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 911 de 30 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EBA-071</p>	<p>INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA-COLMINAS S.A.</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000527</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No EBA-071, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 733 de 10 de noviembre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 23 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 733 de 10 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuente con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guacheta - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 733 de 10 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 23 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No EBA-071 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 733 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>22217</p>	<p>LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000526</p>	<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 22217 bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de</p>



					<p>2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No 680 de 23 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 16 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 680 de fecha 23 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ORDENAR al titular de la Licencia de Explotación No 22217 la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas por fuera del área del título, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 680 de 23 de octubre de 2015.</p> <p>Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 22217 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 680 de 23 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>19228</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000525</p>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 19228 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de manera inmediata, cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>12 de noviembre de 2015</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 760 de noviembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 19228 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 760 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-14081</p>	<p>C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000532</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No ICQ-14081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera, para la explotación cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>22 de septiembre de 2015</u>, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares y representantes del Contrato de Concesión No ICQ-14081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y que en el área del título se deben mantener los planos de labores mineras actualizados.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No ICQ-14081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 603 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DIR-141</p>	<p>SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA</p>		<p>13/04/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000537</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No DIR-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. 860 de 17 de diciembre de 2015.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Cogua - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 860 de 17 de diciembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 16 de diciembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No DIR-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 860 de 17 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-09355</p>	<p>ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS</p>	<p>57-58</p>	<p>29/04/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000560</p>	<p>Requerir a la proponente ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano el cual debe cumplir con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09355. Es Preciso advertir que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la proponente ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 08 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09355.</p>

						<p>Es preciso advertir que el nuevo Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la proponente ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-09355.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09142	PERFOTEC SAS	137	29/04/2016	AUTO GCM NO 000608	<p>Requerir a la sociedad PERFOTEC S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. 0G2- 09142. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09108	JORGE ENRIQUE LOPRETTO DURAN	41-42	29/04/2016	AUTO GCM No 000579	<p>Requerir al proponente JORGE ENRIQUE LOPRETTO DURAN, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-09108.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09094	ESMERALDA BARNEY REBOLLEDO	104-106	29/04/2016	AUTO GCM No 000572	<p>Requerir a la proponente ESMERALDA BARNEY REBOLLEDO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción 'ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA — PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL POPAYAN — SANTANDER DE QUILICHAO", so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública.</p>

<p>PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-09023</p>	<p>ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA</p>	<p>52-53</p>	<p>29/04/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000601</p>	<p>Requerir a la proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-09023.</p> <p>Requerir a la proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto aporte nuevo documento que cumpla con lo previsto en la norma en cita y en las Resoluciones 428 y 551 de 2013 expedidas por la Agencia Nacional de Minería. So pena de rechazar lá propuesta de contrato de concesión 0G2-09023.</p>
<p>PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-08593</p>	<p>ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA</p>	<p>62-63</p>	<p>29/04/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000583</p>	<p>Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena</p>

						de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08593.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08562	BUILDING & MINING CONTRACTORS SAS	150	29/04/2016	AUTO GCM No 000584	<p>Requerir a la sociedad proponente BUILDING & MININO CONTRACTORS S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08562.</p> <p>Requerir a la sociedad BUILDING & MININO CONTRACTORS S.A.S., por intermedio de la representante legal ALBA INES ESPINOSA MONTES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2- 08562. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08511	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	248	29/04/2016	AUTO GCM No 000573	Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08511.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08471	CMB-1 SAS	71-72	29/04/2016	AUTO GCM No 000606	Requerir a la sociedad proponente CMB-1 S.A.S., por intermedio del representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.

						0G2-08471. Requerir a la sociedad CMB-1 S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2-08471. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08434	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	71-72	29/04/2016	AUTO GCM No 000557	Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre para ser contratada, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08434. Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, refrende el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, o presente uno nuevo que cumpla con lo señalado en la Resolución 428 de 2013 y con el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. 0G2-08434.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08354	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	97-98	29/04/2016	AUTO GCM No 000596	Requerir a la sociedad ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (U mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de

						contrato de concesión No. 0G2-08354.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08254	MINERALES DE CORDOBA SAS	334-335	29/04/2016	AUTO GCM No 000593	Requerir a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si renuncia al área superpuesta al área superpuesta con los títulos 4676 con código de registro minero ECUI-07, 0D4-121 con código de registro minero GD4-121, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 63 del Código de Minas y a los artículos 2.2.5.2.1.2 al 2.2.5.2.1.10 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio de Minas y Energía.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LLH-09272	PLATINA COLOMBIA SAS	127-128	29/04/2016	AUTO GCM No 000595	Dejar sin efecto el Auto GCM No. 000548 del 21 de mayo del 2014, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR al proponente PLATINA COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLH-09272. OTORGAR al proponente PLATINA COLOMBIA SAS, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de á presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Minino Exploratorio-Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LJQ-15531	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS Y MARIA CRISTINA ALMANZA PSALACIOS	90-91	29/04/2016	AUTO GCM No 000561	Requerir a los proponentes RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS y MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días; contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288

						DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 – INCORPORADO 07/07/2015.", so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LJQ-15531.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LIA-09581	PEDRO ANGEL HERNANDEZ TRIANA	77-78	29/04/2016	AUTO GCM No 000569	<p>Requerir al proponente PEDRO ANGEL HERNÁNDEZ TRIANA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recode desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIA-09581.</p> <p>CONCEDER al proponente PEDRO ANGEL HERNANDEZ TRIANA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIA-09581.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	KIH-08121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	149-153	29/04/2016	AUTO GCM No 000578	<p>Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas derivadas del auto GCM No 000635 de fecha 26 de junio de 2015, proferido dentro del trámite de la propuesta No. KII-1-08121, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Requerir a la proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su apoderado, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3 LA VIRGINIA Y LA MANUELA - LA PINTADA AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD • RESOLUCION ANI 713 DE 26 DE MAYO DE 2014 • INCORPORADO 13/0412015", so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública.</p>
PROPUESTA DE	KI9-14591	JANNE WERMEILLE DE	221	29/04/2016	AUTO GCM No	REQUERIR a la proponente JANINE WERMEILLE DE ALTURO, para que dentro del

CONSTRATO DE CONCESIÓN		ALTURO			000607	término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recode desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KI9-14591.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09572	GERMAN ARIAS MARIN, GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES Y GILBERTO ANTONIO GODOY MORENO	190-191	29/04/2016	AUTO GCM No 000582	<p>Requerir a los señores GERMÁN ARIAS MARIN, GERMÁN DAVID ARIAS BENAVIDES y GILBERTO ANTONIO GODOY MORENO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrijan o subsanen y refrenden el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 19 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM y con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09572.</p> <p>Requerir a los señores GERMAN ARIAS MARIN, GERMÁN DAVID ARIAS BENAVIDES y GILBERTO ANTONIO GODOY MORENO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09572.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	KCA-09491	MIGUEL ORLANDO JARAMILLO	212-213	29/04/2016	AUTO GCM No 000564	Requerir al proponente MIGUEL ORLANDO JARAMILLO RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCION ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 – INCORPORADO 04/03/2016, so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública.
PROPUESTA DE	KBA-08055X	ANGLOGOLD ASHANTI	123-124	29/04/2016	AUTO GCM No	CONCEDER a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., el término

CONSTRATO DE CONCESIÓN		COLOMBIA SA			000580	perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KBA-08055X.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LC5-09402	AGREGADOS PETREOS Y MEZCLAS AGREMEX SA	70-71	29/04/2016	AUTO GCM No 000530	<p>Requerir, a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia a la sociedad.</p> <p>Requerir a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicho Formato A - debe cumplir con el artículo 270 del código de mina, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LC5-09402.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09194	MINERALES EXCLUSIVOS SA	75-76	29/04/2016	AUTO GCM No 000529	Requerir a la proponente MINERALES EXCLUSIVOS S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 11 de abril de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-09194.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE	OG2-09331	NACIONAL DE MINERALES Y	94-95	29/04/2016	AUTO GCM No 000555	Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a

CONCESIÓN		METALES SAS				la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área o áreas que sean de su interés, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09331,
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09491	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	60-61	29/04/2016	AUTO GCM No 000542	<p>Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09491.</p> <p>Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano, que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-09491.</p> <p>Requerir sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, refrende el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A, de conformidad con los artículos 81 y 270 de la Ley 685 de 2001, este último complementado por la Ley 926 de 2004 y literal 0 del 271, 273 y 274 del Código de Minas y la Resolución 428 de junio 26 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09491.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09516	GR COAL RESOURCES SAS	31-32	29/04/2016	AUTO GCM NO 000533	Requerir a la sociedad GR COAL RESOURCES S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible



						de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09516. Requerir a la sociedad GR COAL RESOURCES S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano, que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-09516.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09538	GILBERTO ROJAS GOMEZ E ISABEL GOMEZ BARRAGAN	40	29/04/2016	AUTO GCM No 000536	Requerir a los proponentes GILBERTO ROJAS GOMEZ e ISABEL GOMEZ BARRAGAN, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A, de conformidad con los artículos 81,270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y 271 literal f), 273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09538.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10021	SARA LUCIA VANEGAS PARRA	86	29/04/2016	AUTO GCM No 000527	Requerir a la proponente SARA LUCIA VANEGAS PARRA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 19 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10021. Es preciso advertir que el Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10481	LEONARDO ABSALON PULIDO SOLANO	37	29/04/2016	AUTO GCM No 000551	Requerir al señor LEONARDO ABSALON PULIDO SOLANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso

						advertir que el nuevo plano que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. 0G2-10481.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-085317	BLOQUES Y ADOQUINES DE SANTANDER SAS- BAS SAS	45-46	29/04/2016	AUTO GCM No 000546	Requerir a la sociedad BLOQUES Y ADOQUINES DE SANTANDER S.A.S. — BAS S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-085317.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090417	SONIA ROJAS BARBOSA, GILBERTO ARSECIO GOMEZ, YURI GARCIA SAAVEDRA	85-86	29/04/2016	AUTO GCM No 000549	<p>Requerir a los proponentes SONIA ROJAS BARBOSA, GILBERTO ARSECIO GOMEZ, YURI GARCIA SAAVEDRA para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-090417.</p> <p>Requerir a los proponentes SONIA ROJAS BARBOSA, GILBERTO ARSECIO GOMEZ, YURI GARCIA SAAVEDRA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el requisito de la propuesta de contrato dispuesto en el literal f) del artículo 271 del código de minas, ajustando el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, dicho Formato A debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2-090417.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091610	JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA	40-41	19/04/2016	AUTO GCM No 000534	Requerir al señor JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible



						<p>de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091610.</p> <p>Requerir al señor JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aportar un nuevo plano, es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo plano, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 273 y 274 del Código de Minas y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-091610.</p> <p>Requerir al señor JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio Formato-A, de conformidad con los artículos 81, 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y 271 literal f), 273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-091610.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-095010	JAIRO ARANGO VAN HOUTEN Y ANA MARIA DIAZ GRANADOS GUIDA	40-41	29/04/2016	AUTO GCM No 000537	<p>Requerir a los proponentes JAIRO ARANGO VAN HOUTEN y ANA MARIA DIAZ GRANADOS CUIDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-095010.</p> <p>Requerir a los proponentes JAIRO ARANGO VAN HOUTEN y ANA MARIA DIAZ</p>

						GRANADOS CUIDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano, que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-095010.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-095210	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	87	29/04/2016	AUTO GCM No 000532	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano, que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-095210.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OGT-14071	JUAN PABLO RUIZ DIAZ Y MICHAEL ALEXIS NINCO CASTRO	55-56	29/04/2016	AUTO GCM No 000541	<p>Requerir a los proponentes JUAN PABLO RUIZ DIAZ y MICHAEL ALEXIS NINCO CASTRO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGT-14071.</p> <p>Requerir a los proponentes JUAN PABLO RUIZ DIAZ y MICHAEL ALEXIS NINCO CASTRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, es preciso advertir que el nuevo plano , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No</p>

						<p>OGT -14071.</p> <p>Requerir a los proponentes JUAN PABLO RUIZ DIAZ y MICHAEL ALEXIS NINCO CASTRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con los artículo 81 y 270 de la ley 685 de 2001, este último complementado por la ley 926 de 2004 y literal f) del 271, 273 y 274 del Código de Minas y la resolución 428 de 26 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OGT-14071.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OH8-08031	HILDEBRANDO ARIAS LIEVANO	38-39	29/04/2016	AUTO GCM No 000543	<p>Requerir al señor HILDEBRANDO ARIAS LIÉVANO, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OH8-08031.</p> <p>Requerir al señor HILDEBRANDO ARIAS LIÉVANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OH8-08031.</p> <p>Requerir al señor HILDEBRANDO ARIAS LIÉVANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OH8-08031.</p>

PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OIK-15201	JHON ALEXANDER GOMEZ SILVA	70	29/04/2016	AUTO GCM No 000528	Requerir al proponente JOHN ALEXANDER GOMEZ SILVA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, teniendo presente que la zona de alinderacion No. 5- Área: 0,0006 HECTÁREAS, no es viable técnicamente para desarrollar un proyecto minero, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIK-15201.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OKM-09461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	118-119	29/04/2016	AUTO GCM No 000548	Dejar sin efecto el artículo segundo del Auto GCM No. 001074 del 29 de julio de 2014, dentro de la propuesta N° OKM-09461 por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OKM-09461. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.G
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	PC5-09421	URIEL MASMELA CASTELLANOS , IRRael JOSE RODRIGUEZ DURAN Y JAIME HERNANDO LOZANO BUSTOS	67-68	29/04/2016	AUTO GCM No 000550	Requerir a los señores URIEL MASMELA CASTELLANOS, IRRael JOSE RODRIGUEZ DURAN y JAIME HERNANDO LOZANO BUSTOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PC5- 09421.

						<p>Requerir a los señores URIEL MASMELA CASTELLANOS, IRRUEL JOSE RODRIGUEZ DURAN y JAIME HERNANDO LOZANO BUSTOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el requisito de la propuesta del literal f) del artículo 271 del código de minas allegando nuevo Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PC5-09421.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	PCL-11051	ALICANTO COLOMBIA SAS	64-65	29/04/2016	AUTO GCM No 000553	<p>Requerir a la sociedad proponente ALICANTO COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PCL-11051.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente ALICANTO COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, refrende el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, o presente uno nuevo que cumpla con lo señalado en la Resolución 428 de 2013 y con el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PCL-11051.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	PEN-15241	HUGO MEDINA PALACIOS	39	29/04/2016	AUTO GCM No 000535	<p>Requerir a HUGO MEDINA PALACIOS para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de</p>

						concesión No. PEN-15241
AUTORIZACION TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA	22	10/05/2016	AUTO GCM No 000613	REQUERIR al MUNICIPIO DE TIMARA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	22	10/05/2016	AUTO GCM No 000612	REQUERIR al MUNICIPIO DE TIMANA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-13491	CONSORCIO VIAL SALAMANCA	28	10/05/2016	AUTO GCM No 000611	REQUERIR al CONSORCIO VIAL SALAMINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RCT-13071	CONSORCIO M 11	10-11	10/05/2016	AUTO GCM No 000614	REQUERIR al CONSORCIO M 11, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR al CONSORCIO M 11, para que dentro del término perentorio de UN (1)

						mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	JDO-09011X	ANTIOQUIA SOM	261-261	29/04/2016	AUTO GCM No 000531	Requerir a la sociedad proponente ANTIOQUIA SOM, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JDO-09011X.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	KIU-08031	ALEXANDER MOLLER BUSTOS	71- 72	29/04/2016	AUTO GCM No 000526	Requerir al proponente ALEXANDER MOLLER BUSTOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - RESOLUCION ANI 1457 DE 19 DE AGOSTO DE 2015 - INCORPORADO 15/09/2015, so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LC4-08441	AGREGADOS PETREOS Y MEZCLAS AGREMEX SA	84-85	29/04/2016	AUTO GCM No 000538	Requerir a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta del literal f) del artículo 271 del código de minas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LC4-08441. Requerir a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del

						término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad so pena de realizar el contrato de concesión LC4-08441 por el término que le resta de vigencia a la sociedad.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LC4-11061	AGREGADOS PETREOS Y MEZCLAS AGREMEX SA	32-33	29/04/2016	AUTO GCM No 000544	<p>Requerir a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad so pena de realizar el contrato de concesión LC4-11061 por el término que le resta de vigencia a la sociedad.</p> <p>Requerir a la sociedad AGREGADOS PÉTREOS Y MEZCLAS AGREMEX S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicho Formato A - debe cumplir con el artículo 270 del código de minas, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LC4-11061.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LK2-16451	JOSE ALIRIO URREA DUARTE , EMERIO RINCON CASTILLO, GUSTAVO PUERTO MONTEALEGRE Y GUILLERMO TORRIJOS MONTEALEGRE	119-120	29/04/2016	AUTO GCM No 000552	<p>Requerir a los proponentes JOSÉ ALIRIO URREA DUARTE, EMERIO RINCON CASTILLO, GUSTAVO PUERTO MONTEALEGRE y GUILLERMO TORRIJOS MONTEALEGRE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LK2-16451</p> <p>CONCEDER a los proponentes JOSÉ ALIRIO URREA DUARTE, EMERIO RINCON CASTILLO, GUSTAVO PUERTO MONTEALEGRE y GUILLERMO TORRIJOS MONTEALEGRE el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día</p>

						siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Dicho Formato A deberá cumplir con el artículo 270 del código de minas. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LK2- 16451.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LCV-08031	ALEXANDER MOLLER BUSTOS	94-95	29/04/2016	AUTO GCM No 000545	<p>Requerir al proponente ALEXANDER MOLLER BUSTOS para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por (estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LCV-08031.</p> <p>CONCEDER al proponente ALEXANDER MOLLER BUSTOS, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LCV-08031.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	LDD-09541	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA	80-81	29/04/2016	AUTO GCM No 000539	<p>Requerir a la sociedad proponente INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDD-09541.</p> <p>CONCEDER a la sociedad proponente INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A. el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del</p>

						presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LDD-09541.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08365	HUMAN GOLD SAS	62-63	29/04/2016	AUTO GCM No 000547	Requerir a la sociedad HUMAN GOLD S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08365.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08431	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	87-88	29/04/2016	AUTO GCM No 000540	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., a través de su apoderada, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 002-08431.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09189	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA	47	29/04/2016	AUTO GCM No 000554	Requerir al proponente JOSE MIGUEL PALENCIA CÓRDOBA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área o áreas que sean de su interés, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09189.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09581	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA	57	29/04/2016	AUTO GCM No 000598	Requerir al proponente JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09581.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10018	GOLIAT SAS	36	29/04/2016	AUTO GCM No 000562	Requerir a la sociedad GOLIAT S.A.S. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de

						concesión No. OG2-10018.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10023	SARA LUCIA VANEGAS PARRA	81-82	29/04/2016	AUTO GCM No 000605	<p>Requerir a la proponente SARA LUCIA VANEGAS PARRA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10023.</p> <p>Requerir a la proponente SARA LUCIA VANEGAS PARRA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A aportado, o en su defecto aporte nuevo documento que cumpla con lo previsto en la norma en cita y en las Resoluciones 428 y 551 de 2013 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, So pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.</p>
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11511	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	116-117	29/04/2016	AUTO GCM No 000559	Requerir a la sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si renuncia al área superpuesta, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 63 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11111	JOHN MARIO ACUÑA MENDOZA	52-53	10/05/2016	AUTO GCM No 000615	Requerir al señor JOHN MARIO ACUÑA MENDOZA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-11111.



						Requerir a señor JOHN MARIO ACUÑA MENDOZA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con las normas señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-11111.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10082	SARA LUCIA VANEGAS PARRA	80	29/04/2016	AUTO GCM No 000609	Requerir a la señora SARA LUCÍA VANEGAS PARRA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10082. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10441	SOCIEDAD GR COAL RESOPURCES SAS	29	29/04/2016	AUTO GCM No 000604	Requerir a la proponente SOCIEDAD GR COAL RESOPURCES SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10441
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082311	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	84	10/05/2016	AUTO GCM No 000616	Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082311.
PROPUESTA DE	OG2-082810	GOLIAT SAS	44	29/04/2016	AUTGO GCM	Requerir a la sociedad proponente GOLIAT S.A.S. , para que dentro del término perentorio de un (1)

CONSTRATO DE CONCESIÓN					No 000556	mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área o áreas que sean de su interés, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082810
PROPUESTA DE CONSTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082729	LISIMACO ANDRES GONZALEZ ARCILLA	52	29/04/2016	AUTO GCM No 000558	Requerir al señor LISIMACO ANDRES GONZALEZ ARCILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082729
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE6-10521	JAIME ENRIQUE RESTREPO JARAMILLO	37-40	18/04/2016	AUTO GLM No 000325	<p>REQUERIR al señor JAIME ENRIQUE RESTREPO JARAMILLO interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-10521, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4 .1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem 1, los cuales pueden ser : <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera , formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros , análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas , comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p>



Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PE-RIODO	Produc-ción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
	IV		14.618	1%
2015	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%



RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS

AÑO	PE- RIODO	Produc- ción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
	IV		14.618	1%
2015	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERÁMICAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Producción T</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/T</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>14.218</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>14.218</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>14.218</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>14.160</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>14.163</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>14.163</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>14.163</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>14.163</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>II</td> <td></td> <td>14.643,23</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>14.643,23</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS REFRACTARIAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Producción T</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/T</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>18.974</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>18.974</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>18.974</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>19.505</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>19.509</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>19.509</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>19.509</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>19.509</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>20.170,72</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>20.170,72</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 01 de diciembre de 2015.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERÁMICAS					AÑO	PE-RIODO	Producción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%	2013	II		14.218	1%	III		14.218	1%	IV		14.218	1%	2014	I		14.160	1%	II		14.163	1%	III		14.163	1%	IV		14.163	1%	2015	I		14.163	1%	2015	II		14.643,23	1%	III		14.643,23	1%	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS REFRACTARIAS					AÑO	PE-RIODO	Producción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%	2013	II		18.974	1%	III		18.974	1%	IV		18.974	1%	2014	I		19.505	1%	II		19.509	1%	III		19.509	1%	IV		19.509	1%	2015	I		19.509	1%	II		20.170,72	1%	III		20.170,72	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERÁMICAS																																																																																																																	
AÑO	PE-RIODO	Producción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%																																																																																																													
2013	II		14.218	1%																																																																																																													
	III		14.218	1%																																																																																																													
	IV		14.218	1%																																																																																																													
2014	I		14.160	1%																																																																																																													
	II		14.163	1%																																																																																																													
	III		14.163	1%																																																																																																													
	IV		14.163	1%																																																																																																													
2015	I		14.163	1%																																																																																																													
2015	II		14.643,23	1%																																																																																																													
	III		14.643,23	1%																																																																																																													
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS REFRACTARIAS																																																																																																																	
AÑO	PE-RIODO	Producción T	Precio Base de Liquidación \$/T	%																																																																																																													
2013	II		18.974	1%																																																																																																													
	III		18.974	1%																																																																																																													
	IV		18.974	1%																																																																																																													
2014	I		19.505	1%																																																																																																													
	II		19.509	1%																																																																																																													
	III		19.509	1%																																																																																																													
	IV		19.509	1%																																																																																																													
2015	I		19.509	1%																																																																																																													
	II		20.170,72	1%																																																																																																													
	III		20.170,72	1%																																																																																																													
SOLICITUD DE FORMAILIZACION	OE7-15011	ANDRES AURELIO CABRERA	16-17	18/04/2016	AUTO GLM No 000328	REQUERIR al señor ANDRES AURELIO CAICEDO CABRERA , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE7-15011 , para que dentro																																																																																																											



DE MINERIA
TRADICIONAL

de un (1) mes siguiente a la notificación del presente Auto de Requerimiento, procedan a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área definida en la evaluación técnica de fecha 26 de noviembre de 2015, y los parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

SOLICITUD OE7-15011
SOLICITANTES ANDRES AURELIO CAICEDO CABRERA
DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer Punto
PLANCHA IGAC DEL P.A. 65
MUNICIPIOS SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR
AREA TOTAL 150,393 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - AREA: 150,393 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1476051.0	1000503.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1476051.0	1000503.0	S 73° 35' 8.14" E	1560.61 Mts
2 - 3	1475610.0	1002000.0	S 0° 0' 0.0" E	819.0 Mts
3 - 4	1474791.0	1002000.0	N 87° 0' 4.21" W	1510.07 Mts
4 - 1	1474870.0	1000492.0	N 0° 32' 1.12" E	1181.05 Mts

REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo al cuadro siguiente:



						RELACION DE REGALIAS – ORO				
						AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%
						2013	II		65913,28	4
							III		66583,99	
							IV		60979,85	
						2014	I		69456,27	4
							II		62121,78	
							III		69075,75	
							IV		72420,51	
						2015	I		78400,76	4
							II		77695,73	
							III		88874,63	
						<p>Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 26 de noviembre de 2015.</p>				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-11261	YONY ALDERY HERRERA SALAS	13-16	18/04/2016	AUTO GLM No 000329	<p>REQUERIR al señor YONY ALDERY HERRERA SALAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-11261, para que aporte Plano donde se muestre la georreferenciación geográfica de frentes de explotación o bocaminas activas e inactivas presentes en el área de interés, de acuerdo con los requisitos estipulados en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) ó b) del</p>				

artículo 2.2.5.4.1.1 .1.2 ibídem, los cuales pueden ser: **Documentación Técnica:** planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.

Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015: **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **YONY ALDERY HERRERA SALAS**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE8 -11261**, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		\$ 77.695,73	4%
		AGOSTO		\$ 79.414,30	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%
		OCTUBRE		\$ 88.874,63	4%

Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 10 de noviembre de 2015.



SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-10141	LUCIANO ESCOBAR LONDOÑO	39-41	18/04/2016	AUTO GLM No 000338	<p>REQUERIR al señor LUCIANO ESCOBAR LONDOÑO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10141, para que aporte :</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1. 1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor LUCIANO ESCOBAR LONDOÑO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10141, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>
----------------------------------	-----------	-------------------------	-------	------------	--------------------	---

RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2013	II		75.509	5 %
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	
	III		80.365	
2015	IV		78.878	
	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		88.380,75	5%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 12 de noviembre de 2015**. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO